

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

Atendiendo a la situación de inseguridad generada en el Municipio, se estima conveniente y necesario adoptar los siguientes acuerdos:

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO REFUNDIDO II, PARA ACUERDO SECTORIAL COMPLEMENTARIO DE LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana y de Seguridad Ciudadana, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

"De conformidad con acordado en la Mesa de Negociación Conjunta de Personal Funcionario y Laboral de fecha 20 de Octubre de 2021, relativo al DOCUMENTO REFUNDIDO II PARA ACUERDO SECTORIAL COMPLEMENTARIO DE LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, por ello, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local en los mismos términos expresados.

«DOCUMENTO REFUNDIDO II PARA ACUERDO SECTORIAL COMPLEMENTARIO DE LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin perjuicio de las otras condiciones de trabajo ya reguladas y establecidas, se hace preciso establecer un marco normativo y obligacional, en las relaciones que vinculan al personal funcionario que presta servicios en la Policía Local del Ayuntamiento de La Laguna, que respalde los derechos y deberes que le competan a cada una de las partes, todo ello en el ámbito de la normativa vigente.

Con ocasión del análisis y valoración de los puestos del Área de Seguridad Ciudadana en el proceso de actualización de la relación de puestos de trabajo, destacó la existencia de una sobrecarga de trabajo en los puestos de la policía local,

con origen, entre otras circunstancias, en los efectos que la aplicación del Real Decreto 1449/2018 produjo, minorando los efectivos de la plantilla, agravado en la crisis sanitaria sobrevenida desde comienzos del año 2020, y también en lo que la crisis migratoria en su conjunto afecta a nuestro municipio.

Durante las reuniones realizadas y como reflejo de las mismas, la policía local presentó escrito de fecha 26 de marzo del presente año planteando, entre otras mejoras concretas, el establecimiento de una productividad anual sobre el especial rendimiento, actividad extraordinaria e iniciativa de la Policía Local, el trasvase retributivo desde el actual complemento variable de productividad.

De modo especial, durante este periodo negociador ha estado presente en las mesas de trabajo las determinaciones limitativas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio 2021, así como las expresadas circunstancias que en las funciones de la Policía Local de este Ayuntamiento ha tenido la aplicación de la normativa de 2018, reductora de la edad de jubilación en favor de los policías locales, la crisis sanitaria producida por COVID-19, así como la gestión de los efectos que en este municipio produce la crisis migratoria.

En efecto, a la escasez de efectivo producida por la aplicación del Real Decreto 1449/2018 así como las dificultades existentes para la provisión de la totalidad de los efectos previstos en la relación de puestos de trabajo, produjo una minoración paulatina y la falta real de los efectivos de la plantilla produciendo el agotamiento acumulado en la plantilla por la sobrecarga continuada sobre el trabajo habitual que no ha dejado de incrementarse, lo que ha generado la necesidad de reordenar la disponibilidad y los periodos de libranza compensatoria que afecten a los servicios, para posibilitar así el descanso adecuado a estas nuevas circunstancias y la buena prestación de los servicios atribuidos a la policía local. Resultado de ello, una vez estudiadas las consecuencias de las expresadas circunstancias sobre la necesaria actualización de los puestos y la efectiva sobrecarga de trabajo que en la actualidad soportan, procede adaptar la estructura organizativa en garantía de la prestación de los servicios ordinarios, de las actividades a celebrar en el municipio, y de las contingencias que pudieran surgir, generando a su vez condiciones particulares añadidas a la dedicación con el efecto temporal sobre el complemento específico.

En definitiva, el mantenimiento de los intereses generales que la policía garantiza, justifica y exige la mayor dedicación que supone la escasez de plantilla hasta que sean cubiertos todos los puestos de la policía local vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, la crisis sanitaria y la crisis migratoria. Una dedicación, con fundamento en esas causas, que justifica el establecimiento de una parte variable de este complemento específico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, en su artículo 92, relativo a los funcionarios al servicio de la Administración Local, dispone que "Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	

pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas y las propias de su ámbito, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.

El artículo 33.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por su parte dispone que, "la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia”.

El sistema retributivo de los funcionarios públicos está constituido por: retribuciones básicas (sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias) y retribuciones complementarias (complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad).

El complemento específico de cada puesto de trabajo se establece en la relación de puestos de trabajo y no es el mismo para los puestos del mismo nivel ni para los asignados a un cuerpo, escala o titulación, pero tampoco se trata de un complemento personal sino de carácter objetivo de modo que todos los puestos en que concurren las mismas circunstancias determinantes de este tipo de complemento y con la misma intensidad deben tenerlo con igual dotación, sin embargo no es lícito atribuirlo de la misma manera a todos los funcionarios de una entidad o cuerpo, escala o categoría sin justificación alguna confundiendo con las retribuciones básicas (STS 11 septiembre 1993).

No es posible atribuir más de un complemento específico a un puesto de trabajo, aunque concorra más de una condición particular en el mismo.

El art. 37 EBEP, regula las materias de objeto de negociación.

Por último, el artículo 38.4, establece que "los Pactos y Acuerdos totales o parciales, deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos", que se completa con lo establecido en el punto 5 que dice "Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen”.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. Así y en su caso, podrán acordar las partes determinar en la relación de puestos de trabajo los puestos susceptibles de percibir la parte variable del complemento específico.

Por ello, las partes firmantes convienen en suscribir este Acuerdo de mutua satisfacción y promover la paz social hasta enero de 2024.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Intervinientes.

Intervienen en el presente acuerdo como partes, el Ayuntamiento de La Laguna, y la representación sindical de los funcionarios al servicio de éste. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimadas para negociar el presente acuerdo en los términos indicados en el artículo 33 del EBEP.

Los firmantes intervinientes quieren expresar que, desde un primer momento, ha existido voluntad de mejora integral del servicio siempre dentro de la legalidad, y también han considerado que en los próximos años, al menos hasta poder conocer las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, se requiere de los empleados públicos limitaciones y esfuerzos en favor de la ciudadanía y en consonancia con los efectos económicos derivados de la actual crisis sanitaria. Conscientes de ello y de la necesidad de un pacto social en beneficio de los intereses generales de la comunidad vecinal lagunera, los firmantes de este acuerdo establecen para el resto del año 2021 y los ejercicios de 2022 y 2023 un periodo de búsqueda permanente de soluciones y consenso en los conflictos que pudieran surgir.

ARTÍCULO 2. Ámbito personal y funcional.

El presente acuerdo regulará las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de La Laguna y el personal funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento únicamente en lo contenido en dicho acuerdo y marco presupuestario para el variable específico, quedando permanentes las restantes medidas sumadas a las otras condiciones y derechos contenidas en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y demás disposiciones de aplicación anteriormente acordadas.

El ámbito funcional está determinado por la totalidad de los servicios, actividades y competencias que ejerza la plantilla de la Policía Local de La Laguna por disposición normativa o por la voluntad de los órganos de gobierno del mismo, de acuerdo con lo establecido en la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del artículo 25.f de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación.

ARTÍCULO 3. Ámbito territorial y temporal.

El ámbito territorial del acuerdo abarcará el que corresponda al ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento de La Laguna.

El acuerdo, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día 01 de enero de 2022, con efectos económicos y de aplicación desde entonces, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Oficina Pública, en su caso, permaneciendo vigente—en tanto se mantengan las circunstancias que exijan a la plantilla de la Policía Local una mayor dedicación por los motivos de falta de efectivos, hasta que sean cubiertos todos los puestos de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	

policía local vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, por la crisis sanitaria, la crisis migratoria, y las causas que han dado lugar a este complemento.

Las cantidades destinadas a la parte variable del complemento específico se irán incorporando al específico general según lo posibilite la normativa reguladora de las retribuciones de los empleados públicos de manera directa o gradual. No obstante, si no hubiera resultado incorporado, esta parte variable del complemento específico ampliará su contenido y vigencia prorrogándose tácitamente en igual condición hasta que quede integrado plenamente en la parte fija del complemento específico.

ARTÍCULO 4. Prórroga y revisión del acuerdo.

Este acuerdo se entenderá automáticamente prorrogado.

El presente acuerdo podrá ser revisado a instancia de las partes. Durante el tiempo que medie entre la fecha de revisión y la entrada en vigor de los aspectos discordantes en el nuevo acuerdo, este continuará vigente.

La solicitud de revisión deberá formularse por escrito dirigida a la otra parte concertante y, si procede legalmente a la Autoridad competente.

El Acuerdo Corporación-Funcionarios vigente en estos momentos, será de aplicación en todo aquello que no esté regulado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. Comisión de seguimiento e interpretación.

Las partes firmantes del presente Acuerdo constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo Sectorial.

Estará formada por un representante de cada organización sindical firmante del acuerdo e igual número en representación de la Corporación municipal, y podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento. Entre los miembros de la citada comisión se designará un Secretario que levantar acta de las reuniones y resoluciones mantenidas.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. En el supuesto de urgencia motivada, el plazo podrá reducirse a veinticuatro horas.

ARTÍCULO 6. Actualización del complemento de destino.

1.- Actualizar los niveles de complemento de destino no modificados con ocasión de anteriores modificaciones de la relación de puestos de trabajo, lo que de modo efectivo supone para gran parte de los empleados públicos municipales que ocupan los puestos de la policía local una condición desfavorable en cuanto a su derecho al grado personal respecto de otros policías de municipios de esta comunidad autónoma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	

El incremento en el nivel de complemento de destino no deberá afectar al mantenimiento de la estructura jerárquica de la policía local, y será realizado conforme a lo establecido en el Anexo I de este acuerdo.

2.- Los nuevos importes atribuidos a éste complemento de destino se verán disminuidos del importe del actual complemento variable de productividad que correspondiera percibir por cada empleado público según la asignación realizada, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Regulación del sistema de evaluación aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 7. Aplicación de la parte variable del complemento específico.

1.- Se constituirá un grupo o equipo multidisciplinar con voluntarios de la plantilla de la policía local, con disponibilidad para el servicio con el objetivo de posibilitar su actuación ante las situaciones legales de catástrofes naturales y emergencia, activándose cuando éstas sean declaradas, según lo previsto en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A efectos del presente acuerdo y en base a la normativa vigente, se define la emergencia o catástrofe natural, como una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

2.- Durante el periodo de integración de los policías en el equipo o grupo, la compensación por la disponibilidad y consiguiente dedicación, se llevará a efecto mediante el incremento del complemento específico con una cantidad variable que se abonará en doce pagas anuales, y conforme al siguiente desglose:

2.1.- Durante el año 2022, la cantidad de doscientos cincuenta (250,00) euros de forma mensual. De manera que resultaría la cantidad anual de tres mil (3.000,00) euros;

2.2.- Durante el año 2023, la cantidad de trescientos cincuenta (350,00) euros de forma mensual. De manera que resultaría la cantidad anual de cuatro mil doscientos (4.200,00) euros.

3.- Sin perjuicio de la vocación de permanencia, a partir del año 2024, y hasta que el incremento del complemento específico sea fijo, conforme a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado, los siguientes años se harán conforme a las cantidades previstas para el año 2023, aplicándoseles la actualización legal que corresponda. Si fuera posible por la normativa reguladora de las retribuciones de los empleados públicos en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2024, se incorporará al sistema retributivo de la policía local de este Ayuntamiento con carácter fijo y permanente.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 6/11 -	

ARTÍCULO 8.- Días de compensación por equiparación festiva.

En relación con la equiparación de horarios en relación con el personal de tareas administrativas del resto del Ayuntamiento se reconocerán:

- Cuatro días (4) compensatorios que se tramitarán conforme al mismo procedimiento de gestión que los días de asuntos particulares.
- El disfrute de estos días deberá hacerse dentro de los turnos de mañanas, tardes o noches de lunes a domingo, en función de lo establecido en el vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios, en razón de los porcentajes establecidos sobre ausencias, al efecto.
- Estos días no serán de aplicación a quienes no estén sujetos a turnicidad ni a quienes desempeñen tareas administrativas, que se regirán por el mismo régimen de permisos y descansos que el resto de los empleados públicos municipales.
- El personal que esté desempeñando sus servicios en tareas administrativas será la misma que la del resto de los empleados públicos municipales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. - No obstante, lo anterior, serán de aplicación a la Policía Local, todas aquellas mejoras existentes o de aplicación en el Acuerdo General, así como las resoluciones, normas o leyes y pactos de mejora de las condiciones generales relacionadas, condiciones económicas y sociales que esta Administración acuerde con el resto de los empleados públicos o establecidos en su Acuerdo General.

Así mismo se tomará siempre como condición más favorable, cualquier decisión o disposición legal que mejore las condiciones económicas y sociales o laborales contenidas en el presente Acuerdo.

Segunda. - Los efectos económicos del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2022, por lo que la Corporación promoverá su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su validación efectiva, y todas las cantidades que en él figuran habrán de ser previstas, presupuestadas y revisadas anualmente aplicándoseles las previsiones de las leyes presupuestarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A la finalización y aprobación del presente Acuerdo junto con el resto de Acuerdos y Convenios en éste Ayuntamiento, en el plazo de un mes se procederá a iniciar por los Órganos competentes cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación efectiva del presente acuerdo, los trabajos y negociaciones para la revisión y adecuación de la relación de puestos de trabajo a efectos de regularizar y trasladar los contenidos de este Acuerdo y cualquier otra situación conveniente de su competencia a dicho instrumento organizativo, fijándose un calendario de negociación a tal efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	

A la aprobación y entrada en vigor del presente Acuerdo Sectorial, quedan derogados cuantos acuerdos, decretos y resoluciones existentes le afecten y contradigan al presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.

En relación a todo lo anteriormente acordado, se incorporará inexorablemente al expediente, previo a la convocatoria de la mesa de funcionarios y/o mesa de empleados públicos, informe de viabilidad emitido por la Secretaría Técnica del órgano municipal competente para su aprobación y por la Intervención Municipal en cuanto a la viabilidad jurídica y económica del Acuerdo. De tales informes será entregada copia a la totalidad de secciones sindicales con representación dentro de la plantilla de la Policía Local.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a respetar todos y cada uno de los artículos expuestos, concibiéndose como un todo orgánico no divisible, no pudiendo aplicarse parte/s de lo acordado desechando el resto, y debe ser aplicado y observado en su integridad.

El expresado acuerdo deberá ser editado por el Ayuntamiento con expresión de los sindicatos objeto de la negociación sectorial, a fin de ser distribuido para su conocimiento entre todo el personal afectado.

* * *

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS AFECTADOS:

1.- POLICÍA: Grupo C1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 18 que corresponde a un importe de 432,32 €/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 20 que corresponde a un importe de 481,48 €/mes

Supone una diferencia de 49,16 € mensuales X 14 = 688,24€ de traspaso anual.

2.- OFICIAL DE POLICÍA: Grupo C1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 20 que corresponde a un importe de 481,48 €/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 22 que corresponde a un importe de 558,28€/mes

Supone una diferencia de 76,80 € mensuales x14 = 1.075,20€ de traspaso anual.

3.-SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA: Grupo A2

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 22 que corresponde a un importe de 558,28 €/mes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 24 que corresponde a un importe de 638,29 €/mes

Supone una diferencia de 80,01 € mensuales X14- 1.120,14 € de traspaso anual.

4.- INSPECTOR/A DE POLICÍA: Grupo A2

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 24 que corresponde a un importe de 638,29 €/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 26 que corresponde a un importe de 764,54 €/mes

Supone una diferencia de 126,25 € mensuales X14 1.767,50 € de traspaso anual.

5.- SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA: Grupo A1

COMPLEMENTO DE DESTINO ACTUAL: 25 que corresponde a un importe de 678,31 €/mes

NUEVO COMPLEMENTO DE DESTINO: 27 que corresponde a un importe de 871,43 €/mes.

Supone una diferencia de 193,12 € mensuales X14 = 2.317'44 € de traspaso anual.

* * *

ANEXO II

1º.- La constitución de este grupo o equipo multidisciplinar con los efectivos de la policía local lo es para posibilitar su actuación ante las situaciones legales de catástrofes naturales y emergencia, activándose cuando éstas sean declaradas, conforme a lo establecido en artículo 7.

2º.- Formarán parte del equipo multidisciplinar todos los voluntarios que así lo deseen de la plantilla de la policía local, asegurando la participación de todos los miembros del equipo, de modo que no se repita la activación de ningún agente, tanto en cuanto, todos los miembros que lo integran, no hayan sido activados previamente.

3º.- La prestación efectiva para el servicio, salvo en periodo de licencia o similar, se realizará mediante la determinación de equipos rotatorios. La Jefatura previamente a cualquier activación computará y reorganizará todos los recursos disponibles a efectos de organizar y decidir las verdaderas necesidades de la incidencia a afrontar y de la necesidad de activar dicha disponibilidad de resultar necesario o inadecuado.

4º.- En su caso, a través de la Comisión de Seguimiento e Interpretación serán determinadas las condiciones, circunstancias y efectos relativos a la prestación de los servicios a que se refiere este Acuerdo.

5º.- La situación de baja por accidente o enfermedad laboral, común o incapacidad transitoria, darán derecho a la percepción de la parte variable del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	

complemento específico sin pérdida alguna, según lo dispuesto en el art. 21 del Acuerdo Corporación-Funcionarios.

La totalidad del periodo en situación de incapacidad laboral del funcionario de policía municipal, tanto por contingencias comunes y/o profesionales (enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional) dará derecho a la percepción de dicho complemento sin pérdida retributiva alguna.

6º.- Con respeto a lo establecido en el apartado 5º anterior, no se devengará la parte variable del complemento específico cuando el abono de retribuciones no esté siendo realizado por el Ayuntamiento.

7º.- La activación de los miembros del equipo multidisciplinar será compatible, en todo caso, con el reconocimiento por parte de la Administración de cuantas horas, fuera de la jornada normal de trabajo, se realicen por los integrantes del equipo, una vez incorporados al servicio, conforme a lo estipulado sobre servicios extraordinarios».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta, debiendo emitirse los correspondientes informes si se estimaran necesarios.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LA POLICÍA LOCAL POR TRABAJAR EN TURNOS LOS DÍAS 1, 5, 6 DE ENERO, JUEVES Y VIERNES SANTO, 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana y de Seguridad Ciudadana, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, del siguiente contenido literal:

"De conformidad con acordado en la Mesa de Negociación Conjunta de Personal Funcionario y Laboral de fecha 20 de Octubre de 2021, relativo al **INCENTIVO O PREMIO DESTINADO A RETRIBUIR EL SERVICIO PRESTADO POR LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL EN DETERMINADOS DÍAS FESTIVOS**, por ello, **se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima acuerde:**

Aprobar el Complemento de Productividad destinado a retribuir que se preste efectivamente el servicio en determinados días festivos por parte de los funcionarios/as de la Policía Local de este Ayuntamiento:

A) Trabajo efectivo los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, en turno de noche (de 22:00 a 6:30 horas) un incentivo de 200 euros.

B) Trabajo efectivo los días 1 y 6 de enero en turnos de mañana, tarde y noche un incentivo de 200 euros.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	

C) Trabajo efectivo en jueves y viernes santos en turnos de mañana, tarde y noche un incentivo de 200 euros.

La inasistencia al servicio, con independencia de su justificación, significará la pérdida del derecho a la percepción del complemento de productividad por tales jornadas.

El citado complemento no resultará compatible con las gratificaciones por servicios extraordinarios y con el complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento en la prestación del servicio en horario nocturno».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta, debiendo emitirse los correspondientes informes si se estimaran necesarios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:57:27	
Nº expediente administrativo: 2021-063861 Código Seguro de Verificación (CSV): 8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8DD15E504027BFBC3800EA08EAB60481			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:57:27	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:57:29	